



A

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2016/GRP-PEIHAP Chulucanas, 09 de agosto del 2016

VISTO:

El Informe N° 004-2016/GRP-PEIHAP-CS/AS N° 002-2016 de fecha 08 de agosto de 2016, mediante el cual el Presidente Titular del Comité de Selección designado por Resolución Gerencial General N° 033-2016/GRP-PEIHAP de fecha 03 de agosto de 2016; solicita a la Gerencia General del PEIHAP, la aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2016/GRP-PEIHAP-CS (Primera Convocatoria), correspondiente a la "Adquisición de dos Camionetas 4x4 para el PEIHAP", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial General N° 033-2016/GRP-PEIHAP de fecha 03 de agosto de 2016, se resolvió conformar el Comité de Selección, que conducirá el Procedimiento de Selección correspondiente a la "Adquisición de dos Camionetas 4x4 para el PEIHAP";

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 034-2016/GRP-PEIHAP de fecha 05 de agosto de 2016, se resolvió aprobar el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2016/GRP-PEIHAP-CS (Primera Convocatoria), vinculado a la "Adquisición de dos Camionetas 4x4 para el PEIHAP", cuyo valor estimado por el Órgano encargado en contrataciones (Especialista en Abastecimientos y Adquisición de Bienes del PEIHAP) ascendente a la suma de S/ 291,991.00 (Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100 Soles incluido I.G.V), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada el 10 de diciembre de 2007, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura conformen, en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, la misma que se encuentra adscrita al Pliego del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 07 de enero del 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura -PEIHAP, definiéndosele en el Artículo 2°, como un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Piura, constituye una unidad ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Presidencia Regional;

Que, la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, mediante Informe N° 092-2016/GRP-407000-407600 de fecha 18 de mayo de 2016, manifiesta a la Gerencia General del PEIHAP, que ~~habiéndose dado inicio desde el 15 de abril del presente año la Ejecución del Componente I Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP, los trabajos de trasvase se realizan en diferentes frentes de obras como: Túnel de Trasvase y Portales de entrada y salida, Presa Tronera Sur, Caminos de Acceso, Línea de Transmisión de 22.9 KV y obras Preliminares, las mismas que se ubican en diferentes zonas geográficas, zona oriente, cuenca alta y media del Río Huancabamba y zona Occidental, Cuenca Alta del Río Piura, y teniendo como funciones dicha Gerencia, la de controlar, conducir y fiscalizar la ejecución de las obras que se están ejecutando, bajo las diferentes modalidades de contrato que estipula la Ley, razón por las cuales y para el normal desarrollo de sus funciones necesita tres (03) camionetas a tiempo completo; una (01) camioneta para la Gerencia de Obras y Supervisión y dos (02) camionetas para los dos frentes de trabajo, oriente y occidente;~~





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 036-2016/GRP-PEIHAP Chulucanas, 09 de agosto del 2016

Que, en ese sentido resulta necesario que la Entidad comunique, además de sus necesidades, las reglas que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Por lo cual la Entidad debe elaborar las bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que debe cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que: (...) Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órganos colegiados designados para ello, denominados Comités de Selección, que son encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, y lo establecido en el tercer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley Contratación son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, de igual forma el artículo 26° del Reglamento ante referido sobre los Documentos del procedimiento de selección, establece que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases... El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado ... y deben estar visados en todas sus páginas por lo integrantes del comité de selección o órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las Bases son elaboradas para cada Procedimiento de Selección, dado que las mismas guiarán el comportamiento de todos los intervinientes en el procedimiento de selección, su elaboración adquiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones recaerá en buena parte del éxito de la contratación;

Que a través del documento de "VISTO" correspondiente, el Presidente Titular del Comité de Selección, remite a la Gerencia General del PEIHAP las Bases del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2016/GRP.PEIHAP-CS, (Primera Convocatoria), correspondiente a la "Adquisición de dos Camionetas 4x4 para el PEIHAP", por lo que solicita ser aprobadas;

Estando a lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 22° y 26° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL-PR de fecha 16 de febrero de 2012; la Gerencia General ha procedido aprobar las Bases del Procedimiento de Selección mediante proveído administrativo gerencial inserto, en tal sentido ha dispuesto que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 036-2016/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 09 de agosto del 2016

Que, por lo considerandos expuestos y las visaciones de las Gerencias de Administración y Asesoría jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL-PR de fecha 16 de febrero de 2012 y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015, rectificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 040-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 03 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

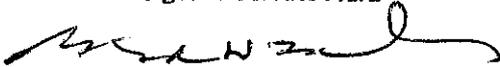
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las **BASES** del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2016/GRP.PEIHAP-CS** (Primera Convocatoria), correspondiente a la **“Adquisición de dos Camionetas 4x4 para el PEIHAP**, elaboradas por el Comité de Selección, cuyo valor estimado asciende a la suma de **S/ 291,991.00 (Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100 Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme al Artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a las Gerencias de Administración, Asesoría Legal, Planificación y Presupuesto, Comité de Selección y demás estamentos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
*Proyecto Especial de Irrigación e
Hidroenergético del Alto Piura*


ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG
Gerente General

